DIV. MUTUO. 2020-92 CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de Defensor Público, los señores MARTIN ALBERTO ORDUZ y BLANCA AZUCENA VILLAMIZAR VILLAMIR, presentaron demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO invocando la causal novena del artículo 154 de CC, modificado por la Ley 1ª de 1976 y la ley 25 de 1992.

Del estudio contentivo de la demanda, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los Artículos 82 y ss. del CGP, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite de JURISDICCION VOLUNTARIA previsto en el Art. 577 y ss. del Código General del Proceso.

Sobre el amparo de pobreza incoado por los señores MARTIN ALBERTO ORDUZ y BLANCA AZUCENA VILLAMIZAR VILLAMIR, el Despacho accederá a lo solicitado con sustento en lo normado en los artículos 151 a 154 ídem, en consecuencia, los amparados por pobreza no estarán obligados a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación.

Por lo anterior el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los señores MARTIN ALBERTO ORDUZ y BLANCA AZUCENA VILLAMIZAR VILLAMIR.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Defensora de familia, para que intervengan conforme a las facultades de ley.

TERCERO: Conceder amparo de pobreza a los señores MARTIN ALBERTO ORDUZ y BLANCA AZUCENA VILLAMIZAR VILLAMIR, por no hallarse en capacidad para atender los gastos del presente proceso, inclusive los honorarios de un abogado, sin menoscabo de su propia subsistencia y las personas a su cargo.

CUARTO: Reconocer al profesional del derecho CESAR ANTONIO GUARIN SANABRIA como Defensor Público de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Por Secretaría, archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

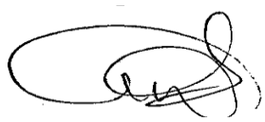

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **46** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: **28** de agosto 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria